

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



***Día de las Naciones Unidas para la Administración Pública***

***Día Internacional de las Viudas***

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **Una sentencia que había ordenado a Facebook eliminar una publicación de una agrupación feminista en donde se calificaba de "abusador" a un militante que apoyaba sus consignas fue revocada por la Cámara Federal de La Plata.** Los jueces consideraron que el discurso, como denuncia política, estaba amparado constitucionalmente. En un importante precedente en materia de libertad de expresión en redes sociales, la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata revocó una decisión que ordenó suprimir publicaciones en Facebook de una página de una agrupación feminista donde se denunciaba a un militante político como abusador, manipulador y machista, ya que el Tribunal entendió que "hay un discurso de denuncia política, no de descalificación personal". El fallo se dictó en autos "C., F. c/ Facebook Argentina SRL s/ Habeas data" que tuvo su origen en la demanda promovida contra Facebook Argentina S.R.L. a fin de que se suprima una serie de URLs, "todas publicadas en la red social Facebook a través de la cuenta denominada 'Comisión de Género de la F...' y por la cual se realizan comentarios injuriantes hacia el accionante, con más la publicación de una fotografía "sin su autorización". También exigió que "se supriman idénticos comentarios y datos" subidos a través de la cuenta de la red social Instagram. El Juzgado de primera Instancia admitió la acción y ordenó a Facebook Argentina SRL la supresión de las URL, los comentarios sobre el demandante y la indicación, a los fines de una posterior acción judicial por daños y perjuicios, de los registros sobre la identidad del/a titular de las cuentas de la red en cuestión, como también, los números de IP desde donde provinieron las publicaciones. "Las manifestaciones de una agrupación que enarbola la defensa de las mujeres e identidades disidentes, denunciando que un militante se involucra en prácticas incompatibles con dichos ideales, debe considerarse un discurso amparado constitucionalmente". Facebook Argentina dedujo recurso de apelación en el que objetó aspectos procesales - el encuadre como habes data- como sustanciales de la sentencia de grado, principalmente en lo que hace a que se violaba la libertad de expresión ya que la denuncia revestía interés público. La Sala III de la Cámara Federal de La Plata admitió el planteo y revocó esa decisión. Para así resolver, los jueces Carlos A. Vallefín y César Álvarez consideraron que las expresiones de la agrupación feminista contaban con protección constitucional y que su discurso no podía ser suprimido de las redes sociales en las que se había manifestado. La sentencia ponderó que la agrupación participa de la vida académica y política en el ámbito de la Facultad y decidió hacer pública la conducta que un estudiante y militante desplegó en la relación que lo vinculó sentimentalmente con una compañera también estudiante". Según los camaristas, en la publicación "no se desnuda un hecho privado" - como había argumentado el actor- sino que "se procura exhibir la insostenible dualidad de conductas que le atribuyen a un militante propio". "La libertad de expresión manifestada como juicio crítico o de valor o como opinión –indicó el tribunal– goza de protección constitucional prevalente frente al

derecho al honor y a la reputación personal en la medida que: 1) se inserte en una cuestión de relevancia o interés público; 2) se refiera al desempeño público o a la conducta de un funcionario o figura pública en relación a su actividad pública” afirmaron los jueces. En cuanto al fondo del asunto, admitieron la defensa de Facebook Argentina, por cuanto, “la argumentación sostenida por el actor confina los hechos del caso a la esfera privada. Desde allí, concluye que su difusión constituye una intromisión indebida”. Además consideraron que “la publicación se hace cargo de un asunto de interés público que cuenta con protección constitucional y que impide su eliminación”. El Tribunal sostuvo que “el demandante no es sólo un estudiante –condición que no se desconoce– sino que, además, como él mismo enfatiza es un militante social que apoyó activamente consignas feministas. Es, en otras palabras, un actor de la vida política universitaria que ha hecho público su compromiso con ciertas ideas”. Si bien los jueces reconocieron que “calificativos de abusador, manipulador y machista –así se retrata al actor- portan un contenido injurioso”, también hicieron hincapié en que “ese propósito agravante o de deliberada intromisión en la vida privada del actor no se deriva de la publicación”. En síntesis, se trató de la denuncia de que uno de sus militantes exhibe “un inadmisibles doblez en su conducta. Hay un discurso de denuncia política, no de descalificación personal”, resumieron. “Las manifestaciones de una agrupación que enarbola la defensa de las mujeres e identidades disidentes, denunciando que un militante se involucra en prácticas incompatibles con dichos ideales, debe considerarse un discurso amparado constitucionalmente”, concluyó el Tribunal.

### **Brasil (EP):**

- **Un juez obliga a Bolsonaro a usar mascarilla en la región de Brasilia.** Un juez ha ordenado este martes al presidente de Brasil, Jair Bolsonaro, a usar mascarilla mientras se encuentre en espacios públicos del Distrito Federal, el territorio en el que se encuentra ubicada la capital, Brasilia, bajo la amenaza de una multa de 2.000 reales por cada día de incumplimiento. El uso de la mascarilla es obligatorio en la capital brasileña desde el 30 de abril, en virtud de una normativa que, de incumplirse de forma reiterada, podría conllevar la comisión de un delito contra la salud pública susceptible de ser castigado con un año de cárcel. Bolsonaro ha aparecido en numerosos actos públicos sin mascarilla y sin guardar siquiera las medidas de distanciamiento, a pesar de que Brasil es el segundo país del mundo más afectado por la pandemia de COVID-19 y suma ya más de 1,1 millones de infectados y más de 51.000 fallecidos, según la Universidad Johns Hopkins. La Justicia federal finalmente ha intervenido a raíz de una denuncia planteada por un abogado a título particular, por entender que la conducta del presidente era “irresponsable” y estaba poniendo en riesgo a la población de una región que hasta ahora ha registrado “uno de las cifras de muertos más bajas” de Brasil, informa G1. El Gobierno del Distrito Federal ya multó al exministro de Educación Abraham Weintraub con 2.000 reales el 15 de junio por no llevar mascarilla durante un acto en Brasilia en apoyo precisamente de Bolsonaro. La mayoría de los asistentes a esta manifestación no llevaban protección.

### **Chile (El Mercurio):**

- **“Tribunales orales y de garantía están haciendo todo el esfuerzo para llevar a cabo el mayor número de audiencias”.** La ministra Gloria Ana Chevesich advierte que la suspensión de dos juicios fue algo puntual y técnico. La mayoría de los juicios han sido con defensores privados y la Defensoría Penal Pública se ha sumado de a poco según el caso. En Italia y España, y en la mayor parte de los países que se han visto afectados por la pandemia del covid-19, los juicios orales se suspendieron. Algo similar ocurrió en Chile en marzo, cuando se declaró el Estado de Excepción Constitucional, pero desde mayo, paulatinamente, se han vuelto a realizar en sus tres versiones: totalmente virtual, presencial —unos pocos— y de manera mixta o semipresencial. El primer traspie se produjo este fin de semana en el Tribunal Oral Penal (TOP) de Colina y en el de Chillán. En ambos casos el problema se suscitó por la llamada “sala de reserva o privada” que se hace con la plataforma Zoom, que consiste en una reunión que puede sostener el defensor con el acusado durante la audiencia, en la que no participa ningún otro interviniente. En Colina, fue un tema técnico, porque el encargado del acta no pudo crear esta sala antes del juicio, por lo que se decidió reagentarlo. Y en Chillán, el problema se produjo durante el segundo día de juicio, cuando el defensor se dio cuenta de que el gendarme que custodiaba al acusado en la cárcel estuvo presente durante la conversación privada. A petición de la defensa, el TOP de esa ciudad decidió anular el juicio para que lo haga otro tribunal no inhabilitado. “Se vulneró el debido proceso y el derecho a hablar privadamente con su defendido, por eso el tribunal anuló el juicio”, comentó la jueza Olga Fuentes. Tanto desde el Poder Judicial como de la Defensoría Penal Pública concuerdan que son casos puntuales, porque la mayoría de los juicios orales programados se han desarrollado con normalidad. La vocera de la Corte Suprema, Gloria Ana Chevesich, sostuvo que en Colina la audiencia “no se pudo llevar a cabo debido a un problema técnico con la plataforma Zoom, debido a un error al gestionar la misma, que impidió

generar una sala privada". La magistrada aseguró "que los tribunales orales como los de garantía del país están haciendo todo el esfuerzo para llevar a cabo el mayor número de audiencias, y así dar respuesta jurisdiccional a cada uno de los intervinientes del sistema de justicia penal". Según la vocera, en los últimos días se han llevado a cabo reuniones de trabajo con los fiscales y defensores. "Creo que las próximas estadísticas darán cuenta del fruto de ese trabajo", comentó. Además se inició una ronda de reuniones virtuales con los jueces presidentes y administradores de todos los tribunales orales, de garantía, de familia y laboral del país, y con los ministros encargados de dichas materias, "para cumplir el cometido de la Corte Suprema de tomar conocimiento de los problemas que se les presentan en el quehacer diario, para saber las inquietudes y la forma concreta en que están trabajando". Defensoría prioriza el debido proceso y la opinión del acusado. El Poder Judicial decidió reanudar las audiencias para enfrentar un posible colapso a futuro, pues ya hay 93 mil causas suspendidas. De estas, 90 mil son de los juzgados de garantías, y tres mil, de juicios orales. El primer escollo a sortear fue lograr la aprobación de la Defensoría Penal Pública que en un comienzo eran partidarios de realizar el juicio como lo establece la ley: de manera presencial. Poco a poco se han ido abriendo a la idea del juicio virtual, pero revisando caso a caso. El jefe de la unidad de Estudios y Proyectos de la Defensoría Penal Pública, Rubén Romero, concuerda con Chevesich que los problemas del fin de semana "son un tema puntual, porque en el 90% de Chile está funcionando bien la realización de audiencias para ver la factibilidad de juicios orales". Respecto de la postura frente a los juicios de manera virtual, Romero explicó que lo primordial para ellos "es el debido proceso y que hay que ver caso a caso, los juicios por videoconferencia son excepcionales, porque la ley establece que son presenciales. Lo más importante para nosotros es el visto bueno del imputado, nosotros representamos a alguien, la causa no es nuestra, a él le debemos informar y él decide, si quiere hacerlo o no". En Santiago se han hechos juicios solo con defensores privados. El juez coordinador de los tribunales de juicio oral en lo penal de Santiago, Pablo Toledo, recalca que en la mayoría de los casos no han tenido problemas, porque los juicios remotos en la jurisdicción de Santiago se han agendados con defensas privadas. "Sin embargo, en el Tercer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal se produjeron algunos problemas con la defensoría penal pública, quienes se opusieron a la realización del juicio. En general se cuestiona, además de la vulneración de derechos, la falta de comunicación con sus defendidos, pero aquello está solucionado con la sala paralela que tiene la plataforma Zoom", afirma Toledo. Un balance positivo también se realiza desde la jurisdicción de San Miguel, que fueron los primeros en iniciar los juicios en la Región Metropolitana. Desde el 4 de mayo a la fecha ya llevan 15 juicios realizados. "La situación es disímil a lo largo del país, pues hay regiones donde se ha planteado la oposición de la Defensoría Penal Pública para realizar juicios vía remota, y en otras hay cierta ductilidad. En Santiago y particularmente en la zona sur, hay un protocolo de actuación para realizar juicios orales con imputado preso y prueba derivada y acotada a policías, peritos y testigos funcionarios públicos, quienes declaran en las dependencias donde prestan labores", plantea el ministro Roberto Contreras, que está a cargo de la reforma penal en la Corte de Apelaciones de San Miguel. A su juicio, los problemas que han resuelto son acerca de quién da fe de la identidad del testigo y resguarda que su testimonio sea prestado libre y espontáneamente, cómo se verifica la presencia remota del imputado. En qué ocasiones y casos puede recibirse prueba en el tribunal y luego si se requiere la presencia de los tres jueces en el juzgado mismo, o bastaría la asistencia de uno solo presencial y los otros dos por videoconferencia. "Todas estas situaciones se están evaluando y proponiendo consensos y mejoras. Lo mismo con avanzar con aquellos juicios sin imputado privado de libertad y con prueba limitada", sostiene el ministro.

### **Perú (La Ley):**

- **Reglamento de trabajo remoto en el PJ: ¿Qué obligaciones tiene el trabajador y qué horarios debe seguir?** El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por medio de la Resolución Administrativa N° 000069-2020-P-CE-PJ, publicada el 18 de junio de 2020 en El Peruano, ha aprobado el Reglamento para la aplicación del trabajo remoto en todos los órganos jurisdiccionales del país, el cual estará vigente hasta el 31 de diciembre a menos que se disponga su prórroga. Para tales efectos, el horario de trabajo remoto se ceñirá a la jornada laboral ordinaria, de 8 horas diarias y 40 horas semanales, y en el caso del personal de dirección y de confianza, estará sujeto a la disponibilidad y necesidad del servicio que permita el funcionamiento del Poder Judicial, pudiendo realizarse las labores en forma presencial, por trabajo remoto o en forma mixta (remoto y presencial). El objetivo es la reanudación de las actividades jurisdiccionales y administrativas en todos los distritos judiciales, de cara a evitar un contagio o exposición de los magistrados y personal ante la COVID-19. No obstante, **¿cuáles son las obligaciones que los funcionarios y servidores públicos deben cumplir en esta forma de prestación de servicios no presencial?** Cumplir con la normativa de la seguridad y salud en el trabajo informadas por la entidad. Cumplir con la normativa sobre seguridad de la información, protección, confidencialidad de los datos, guardar confidencialidad de la información proporcionada por la institución. Estar disponible durante la

jornada laboral vigente en el Poder Judicial de trabajo, para las coordinaciones de carácter laboral necesario de la prestación del servicio. Mantener abiertos y estables los canales de comunicación acordados durante el horario de la jornada laboral. Atender en forma inmediata o en el tiempo acordado los requerimientos y tareas asignadas por el Jefe inmediato. Cumplir con la prestación del servicio, el encargo, en el plazo señalado por el Jefe inmediato. Custodiar y conservar la documentación física o digital utilizada en su labor, comunicando de cualquier deterioro o pérdida de ellos a los organismos de administración y control de la institución para las acciones respectivas, bajo responsabilidad funcional. Custodiar y dar el uso correcto a los bienes asignados para la realización del trabajo remoto. i) Informar del cumplimiento de las tareas asignadas al Juez, Jefe inmediato o órgano administrativo responsable. La realización del trabajo remoto no es óbice para que el Poder Judicial modifique la naturaleza del vínculo laboral, remuneraciones y condiciones económicas asignadas. De la misma forma, los trabajadores deberán recibir capacitación e inducción en el empleo de programas y mecanismos tecnológicos, así como los jefes inmediatos deberán brindar lineamientos sobre el procedimiento a seguir, supervisar su cumplimiento y acordar con el personal a cargo los canales de comunicación. Asimismo, dicha norma señala que la prestación del trabajo remoto no deberá alterar el cuidado personal, psicológico o entorno familiar con situaciones de hiperconexión. **TRABAJO PRESENCIAL.** Según refiere el reglamento, una vez concluido el período de emergencia nacional y aislamiento social obligatorio, el trabajador puede solicitar realizar trabajo presencial bajo su propia responsabilidad, lo que será evaluado por el jefe inmediato, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o quien que haga sus veces, aceptando o denegando. No podrán realizar trabajo presencial los servidores que, por razones de enfermedad, están considerados en el grupo de riesgo del contagio del COVID-19. En caso mantengan su voluntad de acudir a la sede judicial, deberán suscribir una declaración jurada de asunción de responsabilidad. Quedarán excluidos de la reinserción al trabajo presencial, los que tengan diagnóstico positivo de COVID-19 o lo que, de solicitarlo, demuestren ser el único familiar a cargo del cuidado de una persona con COVID-19 o en situación de riesgo de contagio. En este último supuesto se procederá a continuar con el trabajo remoto.

### **Estados Unidos (Voz de América/Marca):**

- **La Suprema Corte rechaza impugnación de aranceles del acero.** La Corte Suprema de Estados Unidos rechazó el lunes un desafío a los aranceles del presidente Donald Trump sobre el acero importado presentado por un grupo de la industria que había argumentado que una parte clave de la ley bajo la cual imponía los aranceles viola la Constitución de Estados Unidos. Los justices se negaron a escuchar la apelación del Instituto Estadounidense para el Acero Internacional de un fallo de febrero del Tribunal de Apelaciones de Estados Unidos para el Circuito Federal a favor de la administración. El instituto es un grupo de libre comercio que representa a los importadores y usuarios de acero importado. Trump impuso aranceles del 25% sobre el acero importado y aranceles del 10% sobre el aluminio importado en marzo de 2018 por motivos de seguridad nacional. Se han otorgado exenciones a algunos países, incluidos Canadá y México. El instituto presentó su demanda en junio de 2018, argumentando que la Sección 232 de la Ley de Expansión Comercial de 1962, que permite a los presidentes imponer aranceles basados en preocupaciones de seguridad nacional, es inconstitucional porque delega demasiada discreción al presidente a expensas del Congreso. En marzo de 2019, la Corte de Comercio Internacional de Estados Unidos rechazó la demanda del grupo, lo que provocó que apelara ante el Circuito Federal. La Corte Suprema en junio de 2019 se negó a escuchar una apelación previa en el mismo caso.
- **Un tribunal recupera la demanda por plagio contra 'La forma del agua'.** Un tribunal de apelaciones estadounidense aceptó este lunes retomar una denuncia contra la película 'La forma del agua' (2017), dirigida por el mexicano Guillermo del Toro, por un presunto plagio de la obra de teatro 'Let Me Hear You Whisper' (1969) del dramaturgo Paul Zindel. Según el recurso, el anterior juez cometió un error al desestimar la denuncia interpuesta en 2018 y no dar opción a que se incluyera la valoración de expertos independientes para determinar la importancia de las coincidencias entre ambas obras. "Si bien ambas obras se presentaron correctamente ante el tribunal de distrito, la evidencia adicional, incluido el testimonio de expertos, ayudaría en el análisis literario objetivo necesario para determinar el alcance y la importancia cualitativa de las similitudes", indicó en un memorándum distribuido por The Hollywood Reporter. David Zindel, hijo del fallecido dramaturgo Paul Zindel, aseguró en una demanda presentada 2018 que las similitudes entre la obra de su padre y el filme son tan grandes que la cinta debería ser vista como una adaptación de ese texto. La demanda de Zindel fue dirigida contra el estudio Fox Searchlight, el director Guillermo del Toro y el productor asociado Daniel Kraus por infringir los derechos de su autor, ahora en manos de los hijos del dramaturgo. El argumento de la obra de teatro de Zindel gira en torno a

la relación establecida entre una introvertida cuidadora que forma una extraña amistad con un delfín mientras trabaja en un laboratorio militar durante la Guerra Fría.

### **España (TC):**

- **El pleno del TC por unanimidad acuerda mantener suspendido el Plan de Acción Exterior y de Relaciones con la Unión Europea 2019-2022 de la Generalitat de Cataluña.** El Pleno del Tribunal Constitucional ha acordado por unanimidad mantener la suspensión del Acuerdo de 25 de junio de 2019 por el que se aprobaba el Plan estratégico de acción exterior y de relaciones con la Unión Europea 2019-2022 de la Generalitat de Cataluña. Dicho acuerdo fue suspendido por providencia de 30 de octubre de 2019, tras invocar el Presidente del Gobierno el art. 161.2 CE. El auto explica que ha de mantenerse la suspensión porque "la vigencia del plan impugnado podría ocasionar unos perjuicios a la política exterior española que, en el caso de que finalmente fuera declarado inconstitucional, serían de imposible reparación". Esos perjuicios consisten en que el plan menoscaba la posición y la imagen internacional de España, en cuanto que la ejecución del mencionado plan de carácter omnicompreensivo y los objetivos que persigue va en detrimento del interés general que se expresa en la acción exterior española. Además, el Tribunal considera que "el plan recurrido puede crear la apariencia de que Cataluña es un sujeto de derecho internacional, lo que determinaría que se establecieran aparentes relaciones internacionales difícilmente reversibles si finalmente se declarase que el plan impugnado es inconstitucional". No obstante, el auto apunta que el mantenimiento de la suspensión no perjudica el legítimo ejercicio de la acción exterior de la Generalitat de Cataluña, pues nada impide llevar a cabo actividades con proyección exterior directamente de sus competencias para promover sus intereses propios en el ámbito internacional, respetando siempre la competencia exclusiva del Estado en materia de relaciones internacionales. Por tanto, en este momento procesal se acuerda mantener la suspensión del plan de acción exterior de Cataluña, sin perjuicio de la valoración que merezca en su posterior análisis de fondo desde la perspectiva o no competencial.

### **Rusia/Estados Unidos (Sputnik):**

- **Whelan renuncia a apelar la condena y decide esperar un canje.** El estadounidense Paul Whelan, condenado por espionaje en Rusia, decidió no apelar la sentencia y esperar un canje entre Moscú y Washington, declaró a Sputnik su abogado, Vladímir Zhrebénkov. "Whelan no apelará, no cree en la justicia rusa. Ahora se está resolviendo la cuestión de su canje", dijo el interlocutor de Sputnik. La defensa de Whelan afirmó que el Servicio de Inteligencia de Rusia estaba estudiando la posibilidad de cambiar a su cliente por Víktor But o Konstantín Yaroshenko, que cumplen condena de prisión en EEUU. Según Zhrebénkov, en las negociaciones sobre un posible intercambio de reclusos no participan ni él, ni Whelan. "Tenemos noticia de las negociaciones, de ellas todos hablan de forma extraoficial, pero nosotros no tomamos parte. (...) Cuando se llegue a algún acuerdo, estará claro cómo se realizará", destacó el jurista. Por su parte, el portavoz de la presidencia rusa, Dmitri Peskov, declaró que el Kremlin no se dedica al canje de ciudadanos extranjeros por rusos. "En el Kremlin no nos dedicamos al intercambio de ciudadanos extranjeros por rusos, lo hacen otras instituciones, por eso aquí sin comentarios", contestó Peskov a la pregunta correspondiente. Paul Whelan fue detenido en Moscú a finales de 2018 durante una actividad de espionaje. El pasado 15 de junio, un tribunal de Moscú lo condenó a 16 años de prisión. La defensa del norteamericano insiste en que Whelan fue víctima de una provocación.

### **Kirguistán (Sputnik):**

- **Expresidente, condenado a 11 años de cárcel por corrupción.** Un tribunal de Biskek sentenció al expresidente de Kirguistán Almazbek Atambáev a 11 años y dos meses de cárcel por corrupción. "La corte declaró a Atambáev culpable y decretó una pena de 11 años y dos meses de prisión con decomiso dedecoraciones y patrimonio", dice la sentencia. El juicio se celebró a puerta cerrada. El expresidente rechazó participar en las audiencias. La defensa de Atambáev planea apelar la sentencia, según comunicó a Sputnik su abogado Serguéi Slésarev. Atambáev, quien lideró el país del 2011 al 2017, traspasó el poder al presidente electo Sooronbái Zheenbékov en noviembre de 2017. Poco después de que Zheenbékov jurara el cargo, varios funcionarios del equipo de Atambáev fueron procesados por delitos de corrupción, el exlíder de Kirguistán fue privado del estatus de expresidente y de inmunidad y acusado de haber cometido crímenes graves y muy graves. Atambáev afirmó en numerosas ocasiones que todas estas acusaciones eran "políticamente motivadas". El exmandatario kirguís se entregó a las fuerzas del orden el 8 de agosto de 2019, después de que un grupo de operaciones especiales lanzara un segundo

asalto a su residencia a las afueras de Biskek, un día después del primer operativo que derivó en enfrentamientos con los partidarios del expresidente y se saldó con un muerto y casi cien heridos.

## *De nuestros archivos:*

8 de marzo de 2007  
India (Diario Signo)

- **Un hombre recibirá 51 bofetadas en público por violar a una mujer con sordera.** Un hombre de un pueblo de la India recibirá 51 bofetadas en público por violar a una mujer sorda. Este castigo lo han decidido los ancianos del pueblo en el que el agresor vivía, porque piensan que al ser público será más vergonzoso para el culpable. La mujer, sorda y madre de tres hijos, fue violada cuando volvía del trabajo a casa. Pero fue su marido el que tuvo que denunciar el hecho a los ancianos del pueblo. La Policía dijo que al tratarse de una persona sordomuda no puede explicar lo sucedido, y tampoco podía poner denuncia. Por ese motivo, los agentes de Policía no podían hacer nada contra el violador. El marido de la mujer contó lo sucedido al Tribunal de los Ancianos del pueblo, compuesto por cinco miembros. Ellos fueron los encargados de dictaminar el castigo, y obligar al acusado a que lo cumpliera. Los ancianos reconocieron la culpabilidad del hombre y lo obligaron a pagar una multa de 5.000 rupias, y a recibir 51 bofetadas en público. El Tribunal de Ancianos dice que no puede hacer nada más por la mujer, porque ellos no tienen poder para encarcelarlo, pero que las bofetadas en público le causarán una gran vergüenza.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

 [@anaya\\_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.